

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/ SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar FAP que conformará la tripulación de las aeronaves Hércules KC-130H FAP 393 (principal) y Spartan C-27J FAP 332 / FAP 328 (alternas), encargadas de realizar el traslado (ida y vuelta) del personal de Oficiales Alumnos del Programa de Alto Mando (PAM) "Promoción LIII" y del Programa de Comando y Estado Mayor (PCEM) "Promoción XC" de la Escuela Superior de Guerra Aérea de la Fuerza Aérea del Perú a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, autorizando su salida del país el 21 de octubre y su retorno el 26 de octubre de 2024, conforme al siguiente detalle:

AERONAVE PRINCIPAL HÉRCULES KH-130H FAP 393

Tripulación Principal:

Comandante FAP JUAN CARLOS VÁSQUEZ ACOSTA

NSA N° 96753 DNI N° 40019723

Comandante FAP LUIS ENRIQUE MORALES CHÁVEZ

NSA N° 96804 DNI N° 40396840

Mayor FAP RAÚL ALONSO HOYOS VÁSQUEZ

NSA N° 97389 DNI N° 44117211

Mayor FAP JUAN PABLO OLIVEROS NALVARTE

NSA N° 97524 DNI N° 45058007

FREDY CECILIO VARGAS ROJAS Técnico Inspector FAP

NSA N° 607067 DNI N° 09721305

Técnico de primera FAP NII TON ACEVEDO DAMIÁN

NSA N° 608225 DNI N° 16021238

Técnico Inspector FAP DANTE SALAZAR ORFITANA

NSA N° 607101 DNI N° 20017052

RUBÉN TEÓFILO LA TORRE PÉREZ Técnico Inspector FAP

NSA N° 607413 DNI N° 43574097

WILLIAMS ALEXANDERS MAURICIO REYES Técnico de Segunda FAP

NSA N° 608797 DNI N° 43363341

Técnico de Tercera FAP JULIO CÉSAR FACUNDO LAVAN

NSA N° 610481 DNI N° 46018293

Tripulación alterna:

Comandante FAP RENZO ENRIQUE LLAMOSAS CONSIGLIERI

NSA N° 97155 DNI N° 43717824

Mayor FAP RAÚL OTTO VELA CÁRDENAS

NSA N° 97451 DNI N° 44377178

SAÚL AMÍLCAR PORRAS CRISTÓBAL Técnico de primera FAP

NSA N° 607082 DNI N° 43913903

PAULO FREDDY JACINTO ZEGARRA Técnico Inspector FAP

NSA N° 606604 DNI N° 29531240

AERONAVE ALTERNA SPARTAN C-27J FAP 332 / FAP 328

Tripulación Principal:

Mayor FAP MANUEL ALEJANDRO ASTETE SCHRADER

NSA N° 97315 DNI N° 43717823

Mayor FAP ESTEBAN EDUARDO MOSCA ZEGARRA

NSA N° 97656 DNI N° 43691390

Capitán FAP JUAN DIEGO HUGO PANDO ARESTEGUI

NSA N° 97929 DNI N° 71922320 Técnico de Segunda FAP RAÚL LAUDELINO CASTRO ROJAS

NSA Nº 608997 DNI Nº 43402501

Suboficial de Primera FAP DINA DEL ROSARIO VALDIVIANO MENDOZA

NSA Nº 610597 DNI N° 73074290

Tripulación alterna:

JULIO HUMBERTO RIVAS EGO-AGUIRRE Comandante FAP

NSA N° 97166 DNI N° 40863875

Comandante FAP ALONSO JAIME AYLLÓN BONDY

NSA N 97157 DNI N° 43717820

MARIO NINAYAHUAR HERRERA Técnico Inspector FAP

NSA N° 606933 DNI N° 43669146

Técnico de Segunda FAP JEAN ALOYS ALFARO ARIAS

NSA N° 608839 DNI N° 10887384

Artículo 2.- La participación de la aeronave y tripulación alterna queda supeditada a la imposibilidad de

participación de la aeronave y tripulación principal.

Artículo 3.- La Fuerza Aérea del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Viáticos:

US\$ 370.00 x 6 días x 10 personas US\$ 22.200.00

> Total a pagar: US\$ 22,200.00

Artículo 4.- El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin incrementar el tiempo de autorización, variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre de personal autorizado.

Artículo 5.- El personal militar más comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 6.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ Ministro de Defensa 2336105-1

Autorizan viaje de personal naval Colombia, en misión de estudios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 01148-2024-DE

Lima, 17 de octubre del 2024

VISTOS:

El Oficio Nº 8867/52 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; los Oficios N° 03062-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y 03132-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y el Informe Legal N° 01851-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

mediante Oficio FAP N° Fxtra Que. 000140-2024-COFAP/FAP el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú comunica al Comandante General de la Marina de Guerra del Perú que, de acuerdo a lo informado por el Director de la Escuela Superior de Guerra Aérea de la FAP, en el presente año se viene desarrollando el Programa de Alto Mando (PAM 2024) y el Programa de Comando y Estado Mayor (PCEM), el cual tiene previsto realizar un viaje de estudios a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para el personal de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú pertenecientes a los citados programas, a fin de cumplir con las actividades académicas:

Que, conforme a lo indicado en el acotado documento, la Marina de Guerra del Perú deberá realizar las gestiones respectivas para la asignación de viáticos al personal de la citada Institución Armada pertenecientes al Programa de Alto Mando (PAM 2024) y al Programa de Comando y Estado Mayor (PCEM). Asimismo, el traslado aéreo del personal naval se realizará en una aeronave de la Fuerza Aérea del Perú:

Que, por medio del correo electrónico de fecha 1 de octubre de 2024, el Jefe del Programa de Comando y Estado Mayor de la Fuerza Aérea del Perú comunica que el citado viaje de estudios a la República de Colombia se realizará del 21 al 26 de octubre de 2024;

Que, con Oficio N° 661/52 el Comandante General de la Marina de Guerra del Perú confirma al Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú la participación del personal naval designado para participar en el viaje de estudios a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, considerado en el Plan de Estudio del Programa de Alto Mando (PAM 2024) y del Programa de Comando y Estado Mayor (PCEM) de la Fuerza Aérea del Perú, del 21 al 26 de octubre de 2024:

Que, a través del Informe Legal N° 072-2024/OAL-DIREDUMAR la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección General de Educación de la Marina de Guerra del Perú opina que es viable autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del personal naval que participará en el referido viaje de estudios, en el lugar y fecha programada;

Que, en la Exposición de Motivos anexada al expediente se señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el presente viaje al exterior, en misión de estudios, por cuanto le permitirá al personal designado adquirir conocimientos y experiencias sobre aspectos relacionados con la seguridad, defensa, desarrollo nacional y gestión pública en el ámbito internacional, así como incrementar sus habilidades y destrezas, requeridas para la solución de problemas complejos en el ámbito estratégico, en beneficio de su Institución:

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos N° 191-2024 suscrita por el Jefe de la Oficina General de Administración de la Dirección de Administración de Personal de la Marina de Guerra del Perú y por el Directo General de Educación de dicha Institución Armada, los gastos por concepto de viáticos se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Viajes al Extranjero del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, mediante Hoja de Disponibilidad Presupuestaria N° 214-2024 la Oficina de Planes, Programas y Presupuestos de la Sub Unidad Ejecutora 01 "Personal y Bienestar" de la Dirección de Administración de Personal de la Marina de Guerra del Perú detalla los recursos que se verán involucrados en la ejecución del presente viaje al exterior, en misión de estudios; asimismo, con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000009, emitida por la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Economía de la Marina de Guerra del Perú, se garantiza el financiamiento del presente viaje al exterior;

Que, con Oficio N° 8867/52 la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú solicita la autorización de viaje al exterior, en misión de estudios, del personal naval que participará en el viaje de estudios a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, considerado en el Plan de Estudio del Programa de Alto Mando (PAM 2024) y del Programa de Comando y Estado Mayor (PCEM) de la Fuerza Aérea del Perú, autorizando

su salida del país el 21 de octubre y su retorno el 26 de octubre de 2024;

Que, a través de los Oficios N° 03062-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN, N° 03132-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 084-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN-LLLU, complementado con Informe Técnico N° 090-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN-LLLU, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable sobre la autorización de viaje al exterior referido en los considerandos precedentes;

Que, mediante el Informe Legal N° 01851-2024-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el presente viaje al exterior, en misión de estudios, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del personal naval que se detalla a continuación para participar en el viaje de estudios a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, considerado en el Plan de Estudio del Programa de Alto Mando (PAM 2024) y del Programa de Comando y Estado Mayor (PCEM) de la Fuerza Aérea del Perú, autorizando su salida del país el 21 de octubre y su retorno el 26 de octubre de 2024:

Ν°	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP	DNI
1	C. de N.	MUÑIZ ZANABRIA Luis Eduardo	00905641	43359013
2	C. de N.	PINO HUAMAN Roy Julio	00909683	43287806
3	C. de C.	RETAMOZO DAPENA Edgard Pablo de Jesús	00019719	70616206
4	C. de C.	JHON TARAMONA James Hernán	00025732	44204580
5	C. de C.	VICENTE FREYRE Christian Paul	00033728	44389121
6	C. de C.	REVILLA ROBINSON Guido Fernando	00030788	45490270
7	C. de C.	PASTOR CHÁVEZ Luis Daniel Alejandro	00028745	70670480

Artículo 2.- La Marina de Guerra del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo al siguiente concepto:

Viáticos:

US\$ 370.00 x 7 personas x 6 días

US\$ 15,540.00

Total a pagar:

US\$ 15,540.00

Artículo 3.- El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda facultado para variar la fecha de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 4.- El Oficial Superior autorizado más antiguo debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el personal designado efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el



artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 5.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ Ministro de Defensa

2336096-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Designan Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000627-2024-MIDIS/PNAEQW-DE

Santiago de Surco, 18 de octubre del 2024

VISTOS:

El Informe N° D000374-2024-MIDIS/PNAEQW-URH de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° D001005-2024-MIDIS/PNAEQW-UAJ dé la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Jefe (a) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, se ha visto por conveniente designar al profesional que desempeñará el mencionado cargo;

Que, a través de los documentos de vistos, la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus competencias, opinan que resulta legalmente viable designar al señor NICOLAS LUCIO VILA ESPINOZA en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° D000066-2024-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al señor NICOLAS LUCIO VILA ESPINOZA en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a partir del 19 de octubre de 2024.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.gob.pe/qaliwarma) y su respectiva difusión.

Registrese, notifiquese y publiquese.

PEDRO JONEL RIPALDA RAMÍREZ Director Eiecutivo Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

2336113-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo Nº 104-95-EF que Reglamento de **Procedimiento** Restitución Simplificado de **Derechos Arancelarios**

DECRETO SUPREMO N° 189-2024-FF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 104-95-EF, se aprobó el Reglamento de Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios;

Que, en el marco de la Política Aduanera y Política Arancelaria, se ha efectuado una revisión y evaluación del Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios, y se ha visto por conveniente continuar con el perfeccionamiento del mismo;

Que, en ese sentido, resulta necesario modificar el Reglamento de Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 104-95-EF;

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 y los incisos 8) y 20) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, e inciso 3 del artículo 11 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Artículo 1. Modificación de los artículos 3 y 11 del Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 104-95-EF

Modificar los artículos 3 y 11 del Reglamento de Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios, aprobado por el Decreto Supremo Nº 104-95-EF, conforme al siguiente texto:

empresas "Artículo 3.-Las productoras exportadoras, beneficiarias del procedimiento restitución simplificado de derechos arancelarios, obtienen la restitución de los derechos arancelarios que gravaron la importación de las materias primas, insumos, productos intermedios y partes o piezas incorporados o consumidos en la producción del bien exportado y que sean:

- a) Importados por la propia empresa productora exportadora.
- b) Importados por terceros. No se incluyen en este supuesto a las materias primas, insumos, productos intermedios y partes o piezas fabricados en el país con insumos importados.

Las materias primas, insumos, productos intermedios y partes o piezas que ingresaron al país con uso de mecanismos aduaneros suspensivos o exoneratorios de aranceles o franquicias aduaneras especiales o cualquier otro régimen devolutivo o suspensivo de derechos y gravámenes aduaneros, no generan derecho a la restitución simplificada de derechos arancelarios.

Tratándose de las materias primas, insumos, productos intermedios y partes o piezas del inciso b), el exportador debe presentar una declaración jurada del proveedor local